



Recibí un aviso del DCF diciendo que alguien en mi hogar ya no es elegible para Medicaid porque “Ha habido un cambio en la Ley Federal que afecta la elegibilidad para Medicaid de ciertos no ciudadanos.”

1. ¿A qué ley federal se refiere este aviso y qué hace la ley?

H.R. 1, una ley que el Congreso aprobó en 2025 (también llamada la “Ley Un Gran y Hermoso Proyecto de Ley”), redujo los adultos no ciudadanos que pueden obtener Medicaid. Este cambio entra en vigor el 1 de octubre de 2026.

Es importante destacar que la H.R. 1 no cambió la regla que permite a los estados cubrir a los “niños que residen legalmente” hasta que cumplen 19 años. Por lo tanto, si un niño era elegible para Medicaid de Florida antes del 1 de octubre de 2026, seguirá siendo elegible mientras continúe residiendo legalmente. Vea la Pregunta 3.

2. Para adultos no ciudadanos, ¿qué categorías de estatus migratorio son elegibles para Medicaid de Florida después del 1 de octubre de 2026?

Bajo la H.R. 1, un adulto no ciudadano debe estar en una de estas tres categorías para calificar:

- (1) Residentes Permanentes Legales (poseedor de tarjeta verde/Green Card)*
- (2) Entrante Cubano/Haitiano**
- (3) Migrante del Acuerdo de Libre Asociación (COFA)

*Poseedores de tarjeta verde (Green Card): Por lo general, debe esperar 5 años después de ingresar a los EE. UU. antes de ser elegible, a menos que se haya convertido en poseedor de una tarjeta verde después de haber tenido uno de estos estatus anteriores, en cuyo caso la espera de 5 años no se aplica a usted:

- Refugiado
- Asilado
- Deportación Retenida (Withholding of Removal)
- Entrante Cubano/Haitiano
- Inmigrante Amerasiático
- Ciertos veteranos de EE. UU., miembros del servicio activo o sus familiares
- Migrante de COFA
-

**Entrante Cubano/Haitiano - Incluye:

- Una persona a la que se le concedió permiso temporal (parole) como Entrante Cubano-Haitiano (Estatus Pendiente);
- Un nacional de Cuba o Haití que no esté sujeto a una orden final de deportación y:
 - Haya recibido permiso temporal (parole) en los Estados Unidos;
 - Esté en proceso de deportación; o
 - Tenga una solicitud de asilo pendiente.
- Más información sobre este estatus está disponible [aquí](#).



3. Para niños no ciudadanos, ¿qué categorías de estatus migratorio son elegibles para Medicaid de Florida después del 1 de octubre de 2026?

Importante: La H.R. 1 no realizó ningún cambio en la elegibilidad de no ciudadanos para niños menores de 19 años. Un "niño que reside legalmente" sigue siendo elegible para Medicaid y KidCare bajo la ley de Florida. Si su hijo se ajusta a una de las categorías a continuación y su cobertura fue cancelada, el aviso del DCF es incorrecto.

Las categorías de "residencia legal" para niños incluyen:

- Residentes Permanentes Legales (sin espera de 5 años para niños)
- Refugiado
- Asilado
- Persona con Permiso Temporal (Parolee), si se le otorgó por al menos 1 año
- Sobreviviente de violencia doméstica o trata de personas
- Miembros de una Tribu Indígena reconocida federalmente
- Solicitantes de retención de deportación

Para obtener una lista completa de las categorías de "Residencia Legal" que califican a niños no ciudadanos para Medicaid, consulte Anexos 1 y 2 de la Transmisión del DCF N.º P-16-06-005* ([DCF Transmittal No. P-16-06-005](#)). **No disponible en otros idiomas.*

4. ¿Son elegibles las mujeres embarazadas que residen legalmente para la cobertura de Medicaid en Florida?

No. Florida no ofrece Medicaid a mujeres embarazadas que residen legalmente, aunque esta opción está permitida por la ley federal.

Por lo tanto, las mujeres embarazadas no ciudadanas mayores de 18 años deben calificar en una de las tres categorías de adultos especificadas en la Pregunta 2 para ser elegibles para Medicaid.

5. Creo que el aviso del DCF es incorrecto: ¿qué debo hacer?

Si cree que usted o su familiar aún califican según la información anterior, esto es lo que debe hacer:

Paso 1 - Presente una apelación de inmediato

Presente antes del 1 de octubre de 2026	Presente después de que finalice su cobertura
Su cobertura de Medicaid continúa mientras el DCF revisa su apelación.	Aún está permitido, pero solo dentro de los 90 días posteriores a la fecha de su aviso, y la cobertura no continuará durante la apelación.



Para presentar una apelación, envíe un correo electrónico a appeal.hearings@myflfamilies.com con:

- La persona cuya cobertura de Medicaid se cancela injustamente y la fecha de cancelación.
- Una solicitud para que la cobertura continúe mientras la apelación está pendiente (solo se aplica si presenta la apelación antes de la fecha de cancelación).
- El N.º de Caso del DCF.
- El nombre, dirección de correo electrónico, dirección postal y número de teléfono de la persona que presenta la apelación.

Paso 2 — Suba un comprobante de su estatus

Después de presentar su apelación, suba un comprobante de su estatus migratorio elegible (vea las Preguntas 2 y 3) a su cuenta de MyACCESS. Tome nota de su número de recibo.

Paso 3 — Envíe una [consulta al DCF](#)

El formulario de consultas del DCF puede ser una forma eficaz de comunicarse con el DCF sobre su caso; sin embargo, esta función no está disponible en otros idiomas. Para enviar una consulta al DCF elija "Public Benefits" (Beneficios Públicos), complete su condado e información de contacto, y luego pegue esto en el cuadro "Your Comment" (Su Comentario):

Texto de muestra para copiar y pegar*:

"Recibí un aviso indicando que Medicaid finaliza el 30 de septiembre de 2026. He subido un comprobante de un estatus migratorio elegible para mí/mi familiar a mi cuenta MyACCESS (N.º de Recibo _____). Por favor, actualicen sus registros para reflejar que yo/mi familiar seguimos siendo elegibles para la cobertura de Medicaid y emitan un aviso actualizado que confirme esta elegibilidad."

6. ¿Hizo H.R. 1 algún cambio en los requisitos de elegibilidad de los no ciudadanos para el Medicaid de emergencia?

No. Cualquier inmigrante, independientemente de su estatus, que necesite asistencia médica de emergencia debe obtener el tratamiento necesario.

Los no ciudadanos que cumplan con todos los factores de elegibilidad de Medicaid excepto por el estatus de ciudadanía aún pueden calificar para Medicaid para cubrir una emergencia médica, incluido el parto. Los hospitales deben enviar un formulario de Referencia de Asistencia Médica (CF-ES 2039) para iniciar esta determinación, y la cobertura solo se aplica a la(s) fecha(s) de la emergencia en sí.

¿Necesita ayuda? Póngase en contacto con un programa de asistencia legal en su área ([este enlace](#) tiene información de contacto del programa), o envíe una solicitud de asistencia al Florida Health Justice Project a través de nuestro [formulario de solicitud en línea](#).